

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estaciones de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	7
	Seis.....	7	50
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	50

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### Circular núm. 22.

Habiendo desaparecido del hogar doméstico María Lázaro Lozano, de 40 años de edad, estatura baja, vestida con sayas de color azul y encarnado delantal verde, pañuelo de algodón, calzada de alpargatas, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndola, caso de ser habida, á disposición del Alcalde de Laina que la reclama.

Soria 26 de Febrero de 1887.

El Gobernador,  
JOSÉ ALVAREZ DE SOTOMAYOR.

#### Circular núm. 23.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de las personas en cuyo poder se hallen, si antes no acreditan ser sus dueños de las caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, las cuales en la noche pasada han sido robadas á Francisco Marqués, vecino de Osma.

#### Señas de las caballerías.

Un macho, pelo pardo, de cinco años, de seis y media á siete cuartas de alzada; tiene una berruga al lado bajo izquierdo.

Una mula, de tres años, negra, la madeja cortada, las dos herradas de las cuatro extremidades.  
Soria 27 de Febrero de 1887.

El Gobernador,  
JOSÉ ALVAREZ DE SOTOMAYOR.

## SECCION DE FOMENTO.

### Carreteras.

En la Gaceta de Madrid, núm. 26, correspondiente al 26 del actual, páginas 263 y 264 aparecen los anuncios que á continuación se insertan:  
«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23

de Diciembre de 1886, esta Direccion general ha señalado el día 9 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Málaga á Almería, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 13.586 pesetas y 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 4 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Málaga á Almería, en esta provincia, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente al tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre de 1886, esta Direccion general ha señalado el día 9 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública

subasta de los acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Puerto Lumbreras á Almería, (seccion 1.ª), provincia de Almería, cuyo presupuesto es de 43.858 pesetas y 58 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 4 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 460 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el caso á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1886 á 87 de la carretera de Puerto Lumbreras á Almería (seccion 1.ª), provincia de Almería, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 8 del actual.

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Peña, los Sres. Diputados Sienes, Tudela, Sanz, Fuertes, Martirena, Del Rio, De Benito, Marqués, Velasco, Carrillo, Romero, Mingo y Cacho, leído el decreto de convocatoria, el Sr. Presidente, en nombre de S. M. la Reina Regente, declaró abierta la reunion extraordinaria.

Leida el acta de la última sesion celebrada en 13 de Noviembre de 1886, fué aprobada.

Quedó enterada de la causa de la no asistencia de varios Sres. Diputados.

Acto seguido se leyó el dictámen de la Comision de presupuestos referente al adicional y refundido del corriente año, y el Sr. Presidente dispuso se leyera el proyecto de dichos presupuesto para que los Sres. Diputados hicieran las observaciones que tuvieran por conveniente.

Acerca de la consignacion de 160 pesetas en el hospital de Agreda para arreglo de colchones, despues de una ligera discusion, acordó elevarla a 300 pesetas.

Tambien acordó despues de un largo debate aumentar 500 pesetas en el capitulo de gastos generales del hospicio del Burgo para atender al entarimado de los chicos.

Terminada la lectura del proyecto del presupuesto adicional así como del refundido, quedaron votados en la forma siguiente:

Proyecto de Presupuesto adicional al ordinario de 1886 á 1887.

Pesetas. Cénts.

Gastos.

SECCION PRIMERA.

CAPÍTULO 1.

Artículo 1.º—Indemnizaciones á los señores Diputados de la Comision provincial..... 2000

CAPÍTULO V.—Resultas.

Artículo 1.º—Para pago á los Maestros de los sobresueldos que les correspondian en el año último..... 3900

Instituto de 2.ª enseñanza.

Art. 2.º—Personal..... 2262 50

Resultas.

Para pago de contribuciones atrasadas..... 13 06

CAPÍTULO 6.º—Beneficencia.

Art. 2.º—Hospital de Soria..... 2000

Idem del Burgo.—Gastos generales..... 100 } 2400

Idem de Agreda.—Ropas y vestuario..... 300

Hospicio del Burgo.

Art. 3.º—Gastos generales incluso el culto..... 300

Hospicio de Soria.

Art. 4.º—Manutencion de acogidos y dependientes... 800 } 1200

Primeras materias para los talleres..... 400

SECCION TERCERA.

CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas.

Artículo 1.º—De 1885 á 86 por gastos de bagajes.... 4000

De 1884 á 85 por id. de id.. 5870

De id. por carreteras..... 4327 02 } 24197 02

De 1883 á 84 por gastos de bagajes..... 6000

De 1882 á 83 por id. de id.. 4000

Art. 2.º—Para completo pago de las obras de la carretera de San Estéban ejecutadas en 1884 á 85 segun liquidacion definitiva, y cuyo servicio no fué comprendido en cantidad bastante en los presupuestos anteriores. 9132 31

43.624 89

Ingresos.

SECCION PRIMERA.

CAPÍTULO 6.º—Instruccion pública.

Artículo único.—Instituto de 2.ª enseñanza.—Resultas. —Existencias del presupuesto anterior..... 113 83 } 261 74  
Créditos pendientes de pago al terminar el ejercicio de dicho presupuesto.... 125 91

CAPÍTULO 7.º—Beneficencia.

Resultas.

Artículo único.—Ingresos de los establecimientos del ramo por resultas del ejercicio anterior..... 37192 96

SECCION TERCERA.

CAPÍTULO I.—Resultas.

Artículo 1.º—Existencias del presupuesto anterior..... 146113 11  
Art. 2.º—Créditos pendientes de cobro al terminar el ejercicio del presupuesto de 1885 á 86..... 129001 90  
Total de Ingresos..... 312569 90

RESÚMEN.

Importa el presupuesto de Gastos..... 43624 89  
Idem el de Ingresos..... 312569 71  
Diferencia por sobrante..... 266944 82

Presupuesto refundido para 1886 á 1887.

Gastos.	Consignacion en el ordinario y extraordinario.	Adicional.	TOTAL.
<b>SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
Capítulo 1.º—Administracion provincial.....	46.588	2.000	48.588
Id. 2.º—Servicios generales.....	15.000	»	15.000
Id. 3.º—Obras obligatorias.....	4.700	»	4.700
Id. 4.º—Cargas.....	201 92	»	201 92
Id. 5.º—Instruccion pública.....	64.150 95	6.175 36	70.326 31
Id. 6.º—Beneficencia.....	187.781 56	4.100	191.881 56
Id. 7.º—Correccion pública.....	15.000	»	15.000
Id. 8.º—Imprevistos.....	3.000	»	3.000
<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
Capítulo 4.º—Otros gastos.....	21.050	»	21.050
<b>SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.</b>			
Capítulo único.—Resultas.....	»	33.349 33	33.349 33
Total general.....	357.472 43	45.624 89	403.097 32
<b>Ingresos.</b>			
<b>SECCION PRIMERA.—INGRESOS ORDINARIOS.</b>			
Capítulo 4.º—Repartimientos.....	301.005 68	»	301.005 68
Id. 6.º—Instruccion pública.....	6.930 22	261 74	7.191 96
Id. 7.º—Beneficencia.....	30.891 98	37.192 96	68.084 94
<b>SECCION SEGUNDA.—INGRESOS EXTRAORDINARIOS.</b>			
Capítulo 1.º—Créditos antiguos.....	14.500	»	14.500
Id. 2.º—Arbitrios especiales.....	2.000	»	2.000
Id. 3.º—Reintegro de anticipos.....	2.170 50	»	2.170 50
<b>SECCION TERCERA.—INGRESOS ADICIONALES.</b>			
Capítulo 1.º—Resultas.....	»	275.115 01	275.115 01
Total ingresos.....	357.498 38	312.569 71	670.068 09
<b>RESUMEN.</b>			
Importa el presupuesto de gastos.....	357.472 43	45.624 89	403.097 32
Id. el de ingresos.....	357.498 38	312.569 71	670.068 09
Diferencia por sobrante.....	25 95	266.944 82	266.970 77

Soria, 15 de Febrero de 1887.—El Vicepresidente, Sanz.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.—Quintas.

Habiéndose cerrado ya definitivamente las listas rectificadas de los mozos del actual reemplazo, con el fin de poder esta Comision ir preparando los trabajos necesarios para el juicio de exenciones, ha dispuesto encargar á los Sres. Alcaldes que ántes del dia 12 de Marzo próximo remitan los documentos siguientes:

1.º Relacion de los mozos alistados por el mis-

mo orden en que hayan sido comprendidos, debiendo expresar al margen si existe competencia respecto á alguno, acompañando los antecedentes sino han llegado á ponerse de acuerdo.

2.º Para facilitar la oportuna resolucion de las excepciones legales que se funden en tener hermanos en el Ejército, remitirán tambien una nota de los que hubieran interpuesto dichas excepciones con expresion del nombre y dos apellidos del hermano que está en el servicio, Regimiento, Batallon y compañía en que sirven y punto donde se halla de guarnicion, y

3.º Igual nota que la anterior de los alistados que se hallen como voluntarios en el Ejército. Lo que se hace presente á los Sres. Alcaldes encareciéndoles su exacto cumplimiento sin que den lugar á que se les exija responsabilidad por demora en tan importante servicio.

Soria, 26 de Febrero de 1887.

*El Vicepresidente,*  
ANTONIO SANZ.

*El Secretario,*  
FRANCISCO DE P. ABAD.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.  
Mes de Marzo de 1887.

Distribucion de fondos por capítulos del presupuesto que presenta la Contaduría á la aprobacion de la Corporacion para que de conformidad á lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo último, pueda el Sr. Presidente Ordenador de pagos disponer el abono de las obligaciones correspondientes al expresado mes:

	Pesetas.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.....	3.882 33
Cap. 2.º—Servicios generales.....	1.230
Cap. 3.º—Obras obligatorias.....	391 66
Cap. 4.º—Cargas.....	16 82
Cap. 5.º—Instruccion pública.....	4.767 67
Cap. 6.º—Beneficencia.....	13.648 46
Cap. 7.º—Correccion pública.....	300
Cap. 8.º—Imprevistos.....	250
Cap. 12.—Otros gastos.....	1.754 16
<b>Total.....</b>	<b>28.461 10</b>

Soria, 24 de Febrero de 1887.—El Contador, Manuel María Romero.—Comision provincial 23 de Febrero de 1887.—Aprobada.—El Vicepresidente, Sanz.

**SECCION TERCERA.**

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En cumplimiento á lo dispuesto en la regla 3.ª de la circular de la Direccion de la Caja general de Depósitos, fecha 31 de Mayo último, quedan domiciliados y formalizados en la Caja sucursal de esta provincia los depósitos de la 3.ª parte del 80 por 100 de propios correspondientes á los Ayuntamientos que á continuacion se detallan, devengando los capitales el interes del 4 por 100 desde 1.º de Julio último. En su consecuencia, dichos municipios por sí ó por medio de sus apoderados deberán recoger en la Intervencion de Hacienda los resguardos correspondientes.

Pueblos.	Capitales.
Castilruiz.....	1884 50
Suellacabras.....	1981 07
Tarancueña.....	946 53
Ucero.....	1108 62
Espeja.....	11419 53
Boos.....	4266 17
Casillas.....	448 34
Canredondo.....	207
Tardajos.....	1383 23
Ballunzar.....	722 44
Lodares del Monte.....	428 78
Alcubilla de las Peñas.....	321 68
Moñux.....	2572 07
Viana.....	1382 14
Bordecórax.....	1118 63
Hoz de Abajo.....	461 28
Coscurita.....	1639 77
Rello.....	278 93
Neguillas.....	163 15
Bordegá.....	291 64
Villalba.....	794 99
Valdenebro.....	1964 89
Aguaviva.....	1489 37
Nolay.....	2198 29
Nepas.....	1753 40
Torralba del Burgo.....	2730 48
Santiuste.....	1345 43

Pueblos.

Capitales.

Cobertelada.....	739 46
Santa Cruz.....	2472 83
Perdices.....	480 54
Frechilla.....	447 09
Utrilla.....	737 39
Baniel.....	702 23
Herrera.....	145 06
Vizmanos.....	3109 13
Fuentebella.....	234 80
Losilla (la).....	1208 61
Valduérteles.....	197 63
Vea.....	737 39
Villarijo.....	302 25
Armejún.....	269 57
Aerijos.....	299
Exmancomunidad de Yanguas.....	2291 58
Yanguas.....	2940 21
Castil de Tierra.....	1676 30
Villaseca de Arciel.....	6930 17
Castejon del Campo.....	956 33
San Leonardo.....	4262 22
Esteras de Soria.....	857 33
Aldealseñor.....	828 64
Cirujales.....	2130 13
Povar.....	1046 12
Bliccos.....	3364 77
<b>Total.....</b>	<b>84.229 43</b>

Soria, 26 de Febrero de 1887.—El Delegado de Hacienda, Enrique Magariños.

**SECCION QUINTA.**

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Gastos carcelarios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, se servirán nombrar comisionado que autorizado en debida forma, concurra al salon de sesiones de la casa consistorial de esta ciudad el día 3 de Marzo próximo y hora de las 12 de su mañana á fin de proceder á la discusion y votacion del presupuesto y repartimiento para cubrir las atenciones de la cárcel de este partido durante el año económico de 1887 á 88 y revisar las cuentas correspondientes al ejercicio de 1885 á 1886.

Soria, 26 de Febrero de 1887.—El Alcalde Presidente, Ramon Lacalle.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores vecinos de esta capital, las subastas anunciadas para el arriendo de pastos de los cotos carneriles Grande y Pequeño, del monte de Valonsadero, de este término municipal, se hace saber al público por acuerdo de la Corporacion, que el sábado 5 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en sus salas consistoriales nueva subasta para el aprovechamiento de los citados pastos durante el año económico de 1887 á 88, bajo el tipo de 2.603 pesetas 43 céntimos y pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soria, 26 Febrero de 1887.—El Alcalde Presidente, Ramon Lacalle.

Comision de Evaluacion de Soria.

Don Pedro Lopez y Fernandez, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, y como tal Presidente de la Comision de evaluacion de esta capital.

Hace saber: Que llegada la época en que debe procederse á la confeccion del apéndice al amillaramiento de esta capital, para el próximo año económico de 1887-88, y con el fin de que se verifique con toda exactitud, se hace preciso que los propietarios, apoderados ó administradores de fincas rústicas y urbanas, los de toda clase de ganados y los colonos ó arrendatarios que por cualquier causa hayan tenido alteracion en la riqueza para los efectos de la derrama general, ó si se consideran perjudicados en las cuotas designadas en el actual ejercicio, presenten en la Secretaría de esta Comision, antes del día 20 del mes de Marzo próximo, las declaraciones de altas y bajas que les ocurran ó reclamaciones fundadas en su caso; de-

biendo advertir, que trascurrido dicho plazo, el que no lo verifique sufrirá las consecuencias de su negligencia.

Soria, 23 de Febrero de 1887.—P. Lopez.

Ayuntamiento de Coscurita.

Para la confeccion en este distrito del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para girar el reparto de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año económico de 1887 á 88, se hace preciso que todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten con sujecion á las disposiciones vigentes relacion que lo justifique en la Secretaría de dicha corporacion, para lo que se les concede el plazo de 15 dias, á contar desde el que éste sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, teniendo entendido que el que no lo verifique seguirá con igual riqueza que la figurada ó imposicion de recargo á la con que debia figurar segun los casos sin derecho á reclamacion.

Coscurita, 24 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Plácido Garijo.

Ayuntamiento de Hinojosa del Campo.

El Ayuntamiento que presido, en sesion del día de hoy, ha acordado que la Junta pericial de este distrito municipal pueda llevar á cabo los trabajos de formacion del apéndice al amillaramiento de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion respectiva del año económico de 1887-88, se admiten altas y bajas hasta el 15 de Marzo próximo, teniendo entendido que las relaciones se han de presentar con el sello móvil, acompañando los títulos de haber pagado los derechos á la Hacienda.

Los Sres. Alcaldes de Agreda, Olvega, Fuentestrún, Fuentecantos, Soria, Gómara, Deza, Noviercas, Pinilla, Cardejon, Tajahuerce y Pozalmuero, se servirán dar la debida publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de aquéllos á quienes afecte.

Hinojosa del Campo, 20 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Lázaro Hernandez

Ayuntamiento de San Leonardo.

Por el término de un mes, á contar de esta fecha, se admiten relaciones de altas y bajas por territorial y sus agregados, y estas arregladas á las disposiciones legales; trascurrido este término la Junta pericial sin oír nuevas reclamaciones se ocupará de la formacion del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento del próximo ejercicio de 1887 á 88.

San Leonardo, 22 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Francisco Garcia.

Ayuntamiento de Veilla de la Sierra.

Debiendo dar principio la Junta pericial de este distrito á la formacion del amillaramiento para el año económico de 1887 á 88; se hace preciso que los contribuyentes que posean fincas rústicas y urbanas así como tambien riqueza pecuaria; presenten sus relaciones juradas en la Secretaría de esta Corporacion, en el término de 15 dias, en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Veilla de la Sierra, 21 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan de Diego.

Ayuntamiento de Gómara.

Para proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento ó formacion del apéndice de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en 1887-88, es precisa la presentacion de relaciones de alta y baja que acrediten las alteraciones sufridas en el presente ejercicio, ajustadas á los preceptos legales, cuyos justificantes sólo serán admitidos en esta presidencia durante la primera quincena del próximo Marzo, pasada se desatenderán todo género de pretensiones por justas que sean.

Gómara, 13 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Lesmes Moñux.

Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 300 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que marca la ley municipal vigente, dirigirán sus so-

licitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá.

Valdeavellano de Tera, 20 de Febrero de 1887. = El Alcalde, Manuel Muñoz.

#### Ayuntamiento de Aguaviva.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1887 á 1888, se admiten relaciones juradas de todos los contribuyentes que hayan alterado su riqueza durante los ocho días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, siempre que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmisión de bienes y vengán reintegrados con timbre de 10 céntimos, pasados los cuales no se admitirán.

Aguaviva, 18 de Febrero de 1887. = El Alcalde, Blas Chamorro.

#### Ayuntamiento de Huérteles.

Próxima la época en que la Junta de este distrito ha de ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887 á 1888, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo presenten en el improrrogable término de 15 días relaciones juradas de altas ó bajas que haya sufrido su riqueza, sin perjuicio de cumplir en su día las órdenes que respecto á este particular se dicten por la Superioridad.

Huérteles, 24 de Febrero de 1887. = El Alcalde, Agustín Laya.

#### Ayuntamiento de Langa de Duero.

Habiendo sido reconocidos por el profesor de Veterinaria de esta villa D. Manuel García, los ganados laneros de la misma, ha resultado que la enfermedad variolosa que venían padeciendo ha cesado por completo, quedando, por consiguiente, levantado el acantonamiento que se señaló á dichos ganados con motivo de la referida enfermedad.

Langa de Duero, 20 de Febrero de 1887. = El Alcalde, Joaquín la Fuente.

#### Ayuntamiento de Osma.

El Ayuntamiento que presido, asociado á la Junta pericial, ha acordado que la confección del apéndice al amillaramiento para 1887 á 88, de este distrito municipal, tenga lugar en la segunda quincena de Marzo.

Advirtiéndose que pasada ésta, no se admitirá ninguna por fundada que sea, como igualmente las que no estén ajustadas á las prescripciones legales.

Osma, 25 de Febrero de 1887. = Carlos Duarte.

#### Ayuntamiento de Fuentes de Agreda.

Don Mariano Martínez, Alcalde constitucional de este pueblo, y como tal presidente de la Junta de amillaramiento del mismo,

Hago saber: Que á fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda llevar á cabo los trabajos de formación del apéndice al amillaramiento según los artículos 48 al 60 inclusive del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se admiten altas y bajas del territorial y sus agregados por término de 15 días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial*; pues pasado dicho plazo no serán incluidas en el apéndice de 1887 á 88; teniendo entendido que las relaciones se han de presentar con el sello móvil, acompañando los títulos de haber pagado los derechos á la Hacienda.

Los Sres. Alcaldes de Agreda, Aldehuela de Agreda, Cueva de Agreda, Matalebreras y Olvega, darán á este anuncio la mayor publicidad para que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia.

Fuentes de Agreda, 25 de Febrero de 1887. = El Alcalde, Mariano Martínez.

#### Ayuntamiento de Matalebreras.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en su riqueza encastrada, desde el año anterior, presentarán relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 20 de Marzo próximo venidero, advirtiéndose que pasado dicho término no serán admitidas, y no lo serán tampoco los que carezcan del timbre legal y

las que no se justifique haber satisfecho á la Hacienda el importe de trasmisión cuando proceda, para la confección del apéndice de 1887 á 1888.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Soria, Agreda, Aguilar, Olvega, Yanguas, Villanueva, Arcos de Medina, Devanos, Villar del Campo, Fuersanco, Ledesma, Suellacabras, Muro de Agreda, Navaleno, Valdelagua, Trévago, Fuentestrún, Catilruiz, Añavieja y Conejares se sirvan dar la mayor publicidad posible á este anuncio.

Matalebreras, 26 de Febrero de 1887. = El Alcalde, Dionisio Jiménez.

#### Ayuntamiento de Zayas de Torre.

La Junta pericial que tengo el honor de presidir en sesión de este día, ha acordado señalar un plazo de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para que, dentro del cual presenten los contribuyentes así vecinos como forasteros, relaciones juradas de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza durante el año actual; pasado dicho plazo, procederá á la formación del apéndice al amillaramiento base de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887-88.

Zayas de Torre, 24 de Febrero de 1887. = El Alcalde, Vicente Cuesta.

#### Ayuntamiento de Ines.

La corporación que dignamente tengo la honra de presidir, en sesión ordinaria del día 20 del corriente, acordó: Que todos los contribuyentes de este término municipal tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza desde el año económico anterior, presentarán relaciones en la Secretaría municipal del mismo hasta el 12 de Marzo próximo con las formalidades que exige la ley del Timbre y la del Impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, y no serán admitidas las que carezcan de los mencionados requisitos así como tampoco las que se presenten después de la fecha indicada.

Ines, 24 de Febrero de 1887. = El Alcalde, José Pascual.

#### Ayuntamiento de Piquera.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1887 á 88, se admiten relaciones juradas de todos los contribuyentes que hayan alterado su riqueza, durante los 15 días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, siempre que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmisión de bienes, y vengán reintegrados con el Timbre correspondiente, pasados los cuales no se admitirán.

Piquera, 26 de Febrero de 1887. = El Alcalde, Juan Rincón.

#### Ayuntamiento de Fuenteguelmes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1887 á 88, se admiten relaciones juradas de todos los contribuyentes que hayan alterado su riqueza, durante los 15 días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, siempre que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmisión de bienes y vengán reintegradas con timbre de 10 céntimos; pasados los cuales no se admitirán.

Fuenteguelmes, 25 de Febrero de 1887. = El Alcalde, Juan García.

#### Ayuntamiento de Peroniel.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado que la Junta pericial de este distrito se ocupe en el término más breve posible, de la formación del amillaramiento de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento en el próximo ejercicio de 1887-88, y en su virtud se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta oficina municipal sus relaciones de altas y bajas con los requisitos que se exigen por las vigentes disposiciones en el preciso término de 30 días, pasados los cuales no serán admitidas.

Se publica la publicidad de este anuncio para conocimiento de quien pueda interesar.

Peroniel, 23 de Febrero de 1887. = El Alcalde Presidente, Cipriano Hernández.

**INDICE de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial durante el mes de Febrero de 1887.**

Real decreto del Ministerio de la Gobernación declarando en vigor los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del reglamento de 12 de Mayo de 1874, en lo que se refieren á oposiciones públicas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Directores de aguas y baños minerales, núm. 14.

Circular del Gobierno civil de la provincia trasladando otra de la Dirección general de Establecimientos penales referente á la frecuencia con que se repiten las evasiones de los que están presos á disposición de la Autoridad, id.

Otra id. de id. id. referente á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Huesca Antonio Sánchez y Antonio Olivar, núm. 13.

Otra id. de id. ordenando tenga lugar la salida del coche-correo del Burgo á Aranda á las diez de la mañana, núm. 16.

Otra id. de id. referente á la confección de las listas de Compromisarios para Senadores, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial en los días 1.º, 3, 6, 7, 10, 13, 15, 17, 20, 22, 24, 29 y 31 del mes de Diciembre de 1886, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia encargando á los Ayuntamientos, Alcaldes, funcionarios y particulares, no deben olvidar que cuantas peticiones escritas tengan que dirigir al Ministerio de la Gobernación referentes á los diversos ramos de la Administración y servicios de las provincias, tienen que presentarlos ante los Gobernadores civiles respectivos, núm. 17.

Otra id. de id. referente á la captura de Miguel Jidalgo, id.

Otra id. de id. relativa á la busca y captura de Gumersinda Maza Ledesma, núm. 18.

Resumen de las cuentas de gastos de los Ayuntamientos correspondientes al 2.º trimestre del año económico de 1886 á 87, núm. 19.

Circular de la Zona militar de Soria llamando á los sorteados en el mes de Diciembre último, número 20.

Circular del Gobierno civil de la provincia referente á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Quiroga Frutos Sanz, Andrés Vergara y Rufino García, núm. 21.

Otra id. de id. relativa á la veda de la caza, id.  
Otra id. de id. referente á la busca y captura de los presos Juan Carrero Flores y Antonio González Toda, núm. 22.

Otra id. de id. relativa á la busca y captura de la presa Secundina Flores Martina, id.

Otra id. de la Comisión provincial relativa á que presenten los Ayuntamientos las cuentas atrasadas, núm. 23.

Otra id. de la Comisión provincial anunciando la vacante de Capellan del hospicio del Burgo de Osma, núm. 24.

Otra id. de id. señalando el plazo de 15 días para que hagan el pago de repartos provinciales, id.

Otra id. del Gobierno civil de la provincia participando haber desaparecido del hogar doméstico María Lázaro.

Extracto de la sesión celebrada por la Excm. Diputación provincial el 8 del actual.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### ANTIGUA FÁBRICA DE AGUARDIENTES

DE

### ROMAN LLORENTE,

en el Balcon Redondo, Soria.

Para que mis numerosos parroquianos puedan obtener ventajas comprando mis acreditados aguardientes, sigo mejorándolos (en lo que cabe) y vendiendo á precios tan convenientes como en las poblaciones de más importancia.

Precios para fuera de la población de 25 litros en adelante:

Aguardiente usual, á 26 reales cántara.

Id. clase superior doble, á 34 id. id.

Id. clase especial (triple anís) 48 id. id.

32

SORIA.—Imprenta provincial.